



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

COMPRA ÁGIL ORD. 10586/23 N° 01-098-26

PROVEEDOR:

DIRECCIÓN:

Nos dirigimos a Usted/s para solicitarle/s quiera/n tener a bien cotizar a esta dependencia los elementos que se detallan a continuación:

[illegible]

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.514.290,90 Pesos Veintidos millones quinientos catorce mil doscientos noventa con noventa centavos..-

LUGAR DE APERTURA: San Luis 2020-1º Piso Oficina de Compras de SSP

FECHA Y HORA DE APERTURA: 10-09-2026 09:00 HS

PLAZO y LUGAR DE ENTREGA: Entregas por efector según esquema de Dirección de Farmacia entregado junto con la Orden de Compra. Remitos con entrega en los distintos efectores acompañado de la Facturación correspondiente. Una OC centralizada única desde la SSP con entregas y facturación descentralizada. Días hábiles de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

FORMA DE PAGO: 60 DÍAS RECIBIDA Y CONFORMADA LA FACTURA.-

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 10 DÍAS HÁBILES.-

COTIZAR EN PRECIO NETO (I.V.A Y/O DESCUENTOS INCLUIDOS)

CEMAR - San Luis 2020 – 1º Piso - Oficina de Compras de la SSP - TEL: 4-802200 Interno: 140

CP ROCÍO QUIROGA
Directora Asociada Administrativa
Secretaría de Salud Pública - MR

**Condiciones particulares Compras Centralizadas Secretaría de Salud Pública-
Municipalidad de Rosario (Medicamentos y Biomédicos) - Compra Ágil - Ordenanza
10586/23**

Apertura 10-09-2026 (Medicamentos y Biomédicos Varios)

Art 1 - Concepto de centralización: compras únicas para toda la Red desde la secretaría de Salud Pública (Unidad 01), con apertura única, divididas por rubro, con entregas por efector según esquema de Dirección de Farmacia entregado junto con la Orden de Compra. Remitos con entrega en los distintos efectores acompañado de la Facturación correspondiente. Una OC centralizada única desde la SSP con entregas y facturación descentralizada. El presupuesto oficial total para todos los rubros publicados: **\$22.514.290,90**

Art 2 - Apertura de sobres: Jueves 10-09-2026. Contaduría Central - 9:00 hs - 1º Piso Cemar (san Luis 2020). Los oferentes podrán presenciar la apertura de sobres.

Art 3 - Entrega de Ofertas: los sobres cerrados se recibirán hasta el horario fijado para la apertura ese mismo día en la contaduría de la SSP (1º piso CEMAR).

La presentación de la Propuesta se hará mediante un único sobre cerrado, donde indique

NÚMERO DE COMPRA ÁGIL-ORD 10586/23:

FECHA y HORA DE APERTURA:

REPARTICIÓN CONTRATANTE (SSP):

El mismo no deberá indicar el nombre del proveedor en su exterior.

Dicho sobre deberá contener la siguiente documentación:

Ejemplar del pliego y condiciones particulares, **con todas sus hojas firmadas**, sello y aclaración por el oferente (titular o apoderado).

La oferta económica la que deberá incluir el IVA (Impuesto al Valor Agregado), con firma, sello y aclaración del proponente, por duplicado.

Documentación que acredite la personería y/o capacidad legal para contraer obligaciones por sí y/o por la empresa que representa, o de la persona compareciente en esta contratación, siempre y cuando dicha documentación no se encuentre actualizada en el Padrón de Agentes de Cobro; **de corresponder**

NOTA: Empadronamiento de Agentes de Cobro:

Todo interesado en presentar oferta previamente deberá iniciar el trámite de inscripción, el cual deberá estar finalizado al momento de la adjudicación, en caso contrario quedará desestimada la oferta.

Para incorporarse al Padrón de Agentes de Cobro DEBERÁ completar el formulario web ingresando a <https://www.rosario.gob.ar/inicio/inscribir-un-agente-de-cobro-en-el-pac> y escaneando la documentación requerida.

Será obligación del Proveedor mantener actualizada la información existente en el P.A.C. según Decreto 1259/2024 y en particular el domicilio electrónico, en un todo de acuerdo al Decreto 1172/20 Sistema de Notificaciones Electrónicas (Art 2 Inc b).

Art 4 - Plazo de pago: a 60 días de recibida y conformada la factura.

Art 5 - Adjudicación y emisión de Orden de Compra (OC) y Notificaciones: La adjudicación y emisión de la orden de compra se realizará dentro de los 7 días hábiles. El plazo comenzará a contarse a partir del día hábil inmediato siguiente al día de la apertura de sobres.

Se considerará forma de notificación fehaciente, el domicilio electrónico (e-mail) registrado en el Padrón de Agentes de Cobro (PAC) de la Municipalidad de Rosario. Se dará por notificado automáticamente al proveedor, a las 48 hs corridas de enviado el mail por cualquier comunicación (OC- SANCIONES - RECLAMOS - OTROS), siendo

responsabilidad exclusiva del mismo su revisión para anoticiarse.

Art 6 - Modalidad y Plazo de entrega: entrega total de la OC en cada efector según planilla de distribución adjunta, dentro de los 5 días hábiles de recepción de la misma. Días hábiles de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Art 7 - Muestras: el efector interviniente o la Secretaría de Salud Pública (SSP) podrá solicitarlas en caso de necesidad para proceder a la adjudicación y el oferente estará obligado a entregarlas dentro de las 24 hs. hábiles, caso contrario podrá no tenerse en cuenta la oferta presentada. Cuando luego de adjudicado entregara un insumo distinto a la muestra presentada será causal de devolución y de falta grave evaluando la SSP las sanciones que correspondieren.

Para los ítems que se exige presentación de muestra por pliego, las mismas deberán ser entregadas en la apertura, rotuladas por el oferente indicando NUMERO DE PROCEDIMIENTO, PROVEEDOR, Y MARCA.

Las mismas, podrán ser retiradas por los oferentes dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la adjudicación del procedimiento de compra. Excepto, para los artículos adjudicados, el resto de las muestras serán devueltas dentro de los diez (10) días corridos posteriores a dicha entrega, con retiro a cargo del proveedor.

Para el caso específico de la muestra de gasa, deberán presentarse piezas completas, que serán sometidas a análisis del servicio de esterilización y no serán devueltas.

Transcurridos los plazos establecidos sin que se haya efectuado el retiro correspondiente, las muestras quedarán en propiedad de la Municipalidad, sin lugar a reclamo alguno por parte del oferente.

Y de la misma manera, las muestras no rotuladas de la manera indicada, tampoco serán devueltas.

Art 8 - Fecha de caducidad y validez del no canje: vencimiento mínimo de insumos 12 meses. Si el proveedor no aclara vencimiento en su oferta se ajusta estrictamente a pliego, por lo tanto no podrá entregar con un vencimiento menor aún con compromiso de cambio o canje.

El oferente puede proponer un vencimiento menor, aclarándolo debidamente en el presupuesto. En caso de adjudicarse con vencimiento cercano, el proveedor está obligado a la entrega inmediata, si no cumpliera los plazos de entrega previstos en pliego de condiciones particulares quedará sin efecto la leyenda de no canje incluso que él mismo pudiera haber ofertado y el efector podrá rechazar su entrega por fuera de término o devolverlo a su vencimiento aún cuando fuera sin canje. Esa leyenda de no canje en productos aceptados de vencimiento menor al pliego, es válida exclusivamente cuando el proveedor respete los plazos de entrega del mismo (dentro de 5 días hábiles de recepción de la OC)

Art 9 - Mantenimiento de oferta y sanciones: Mantenimiento de oferta 10 días hábiles. Una vez adjudicado y de no efectivizar la entrega en los plazos establecidos, previa intimación fehaciente al correo electrónico registrado en el padrón de agentes de cobro municipal, el proveedor podrá sufrir la aplicación de una sanción de multa por incumplimiento. La misma podrá ser del 5% al 10% del monto total del ítem no entregado. Aplicar uno u otro criterio será potestad exclusiva de la SSP.

La multa se hará efectiva mediante el descuento de su importe de las facturas pendientes de pagos en el ámbito de la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA y se ejecutará de cualquier crédito que el proveedor posea con el Municipio. En el supuesto en que no existiere crédito en favor del adjudicatario multado, se iniciarán las acciones administrativas o judiciales tendientes a la ejecución de la misma elevando las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Rosario.

A los oferentes que hayan sido sancionados con multa económica en forma reiterada (2

o más veces) y/o que hayan incurrido en incumplimientos (faltas) de mayor gravedad, le será aplicado además, el régimen sancionatorio previsto en el Decreto N° 1259/2024. Aquel oferente que por incumplimiento de Ordenes de Compra fuera debidamente intimado a la entrega de un ítem, no podrá ser adjudicado en el mismo ítem mientras no de respuesta a la provisión pendiente de entrega.

Art 10- Los presupuestos presentados por los oferentes deberán especificar de cada ítem: certificación de PM, nombre comercial y laboratorio productor. Para los ítems que no puedan ser fraccionados por el oferente, éste deberá aclarar el fraccionamiento mínimo y cotizar los mismos en múltiplos de este fraccionamiento. Cuando no este aclarado la Municipalidad interpretará que puede siempre fraccionarse respetando las cantidades de la planilla de pedido hasta el fraccionamiento por unidad, no pudiendo luego el oferente alegar no entregar en los distintos efectores algo fraccionado si no lo aclaró expresamente en su cotización. Cuando el oferente haga una aclaración de presentación que no sea múltiplo de la cantidad ofertada, lo que primará será la cantidad ofertada más allá de la aclaración en la presentación, se entiende que si no puede fraccionar ajustará la cantidad a lo más cercano a lo pedido, si no lo hace, la SSP adjudicará con el criterio de la cantidad ofertada y el adjudicatario no podrá luego, aducir no entrega por la cantidad ofertada por cuestiones de empaque.

Art 11- La cotización de alternativas deberán aclararse siempre con dicha leyenda. Cuando el Municipio solicitara en el mismo ítem dos o más drogas que considere puedan ser per sé alternativas, el oferente podrá ofertar una de ellas o ambas y la SSP evaluará la adjudicación de lo más conveniente, incluso en forma parcial para completar la cantidad total solicitada.

Art. 12 - Todos los ítems ofertados deberán estar disponibles para la entrega dentro de los plazos establecidos por pliego. La Municipalidad podrá realizar adjudicaciones parciales de acuerdo a la disponibilidad que cada oferente ofrezca, aceptando excepcionalmente otro plazo de entrega (siempre que el proveedor lo aclare en su oferta).

Art 13 - La SSP solicitará la presentación en volumen que considere más adecuada a sus intereses, pudiendo considerar ofertas convenientes de la misma monodroga y concentración en otras presentaciones de volumen, ajustando las cantidades en caso de ser necesario para respetar la cantidad total solicitada o la demanda solicitada. Con lo cual los proveedores podrán ofertar alternativas de distinta presentación de volumen o concentración que serán sujetas a evaluación de parte de la Municipalidad.

Art 14 - La SSP podrá solicitar al oferente adjudicado una cantidad mayor a lo ofertado, cuando previa autorización del mismo, y por razones excepcionales, algún ítem adjudicado pueda ser alternativa de otro desierto o desestimado o se evalúe costo conveniencia de esta modalidad, con el fin de intentar asegurar la cobertura adecuada a la red de salud municipal.

Art 15 - Las entregas deberán hacerse en envases cuya presentación fue solicitada y en adecuadas condiciones de integridad y conservación. En el caso de que los envases cerrados ofertados no coincidan exactamente con lo pedido por las distintas presentaciones comerciales, serán admitidas aquellas ofertas más cercanas a lo solicitado.

Art 16 - Para antisépticos, desinfectantes y sanitizantes la Municipalidad solicitará la presentación en volumen que considere más adecuada a sus intereses, pudiendo considerar ofertas convenientes en otras presentaciones de volumen, siempre y cuando

la cantidad total adjudicada coincida con la cantidad solicitada con un rango de tolerancia de +/- 10%.

Art 17- Adjudicación de ítems particulares:

- Para la adjudicación de **tiras reactivas** será preferencial a la hora de adjudicar la entrega de equipos en comodato.
- Para la adjudicación de **piezas de gasa** se analizarán las muestras en cuanto a longitud- peso e hilado de la trama y luego se adjudicará a la de menor valor unitario por pieza que cumpla con los parámetros aceptables (Peso de 1,8 a 2 kilos- Trama abierta - Longitud mayor a igual a 35 mts).
- Las **fórmulas** de alimentación podrán ser adjudicadas por el menor precio por gramo o por el menor precio unitario por presentación, de acuerdo a la evaluación de costo conveniencia que se evalúe en cada caso de acuerdo a las ofertas presentadas y a la modalidad de entrega de las mismas.
- Los **anticonceptivos orales** deben ser ofertados por ciclo (envases no fraccionables) ya que siempre son solicitados en cantidad de ciclos y así adjudicados.
- En la adjudicación de indicadores para esterilización los efectores de la Secretaría de Salud Pública podrán solicitar lo equipos de medición o incubadoras en comodato mientras dure la provisión de los mismos.

Art 18 - Efectores para distribución (abreviaturas de planilla de distribución) - Correo electrónico contacto compras centralizadas: dirfarmaciassp@rosario.gov.ar

FCCS	FARMACIA CENTRAL DE CENTROS DE SALUD	ZEBALLOS 4544
ALBERDI	HOSPITAL J B ALBERDI	AV. PUCCIO 575
HECA	HOSPITAL DE EMERGENCIAS DR CLEMENTE ALVAREZ	AV. PELLEGRINI 3205
VILELA	HOSPITAL DE NIÑOS VICTOR J VILELA	VIRASORO 1855,
CARRASCO	HOSPITAL INTENDENTE CARRASCO	BV. AVELLANEDA 1402
MARTIN-CEMAR	HOSPITAL MARTIN-CEMAR	SAN LUIS 2020 (1º SUBSUELO)
ROQUE	HOSPITAL ROQUE S PEÑA	LAPRIDA 5381

Art 19- APERTURA DE CUENTA BANCARIA: para las contrataciones (ordenes de compra) por montos superiores a \$ 47.963.166,75 el adjudicatario, tendrá la obligación de abrir una "cuenta corriente" o "caja de ahorro", a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones prevista en el Decreto N° 249/98. (Normativa Relacionada: Decreto N° 2.810/2000 Apertura cuenta corriente bancaria o caja de ahorro Banco Municipal Rosario - Decreto N° 249/1998 y N° 667 /2001 - Excepción apertura cuenta corriente o caja de ahorro Banco Municipal Rosario).

Art. 20- MEJORA DE OFERTA: La ORD. N° 10.719/2024 en su ART. 10º de "Mejora de Ofertas", Incorporó el Artículo 68º quinquies a la Ordenanza de Contabilidad Decreto-Ordenanza N° 19.975, que quedó redactado de la siguiente forma: "**Artículo 68 quinquies** .- Mejora de Ofertas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el organismo contratante puede solicitar a los oferentes mejora de ofertas, con el fin de

obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejoras pretendidas deben ser requeridas a aquellos oferentes cuyas ofertas sean superiores en hasta el 5% de la mejor oferta. Las mejoras en las ofertas deben ser hechas por la forma y dentro del plazo común que se les fije. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo con las formalidades previstas por la reglamentación. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar, se considerará como mantenimiento de la oferta efectuada." .


Farm. VALERIA A. JURUSCIO
SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA
DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO